FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CIRCULAR por la que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, órganos autónomos, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la sanción impuesta a la empresa GE de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el expediente de sanción a proveedores: 0003/2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Fiscalía General de la República.- Estados Unidos Mexicanos.- Órgano Interno de Control.- Unidad de Responsabilidades y Jurídico Contenciosa.

CIRCULAR.- POR LA QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SANCIÓN IMPUESTA A LA EMPRESA GE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN EL EXPEDIENTE DE SANCIÓN A PROVEEDORES: 0003/2023.

Con fundamento en los artículos 102, Apartado A, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XIII, 93, fracción XI, de la Ley de la Fiscalía General de la República; 13, 77, 78 y 79, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 273 de su Reglamento; 50, 51, 74 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 87, 93 fracciones II, III, VII y VIII, 129, 130, 133, 190 y 210 A del Código Federal de Procedimientos Civiles; 5, fracción XIII, inciso a), 203, 206, primer párrafo, fracción I, segundo párrafo, y Décimo Sexto Transitorio, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; y, numerales Primero, Segundo fracción I, inciso d, y Transitorios Primero y Segundo del Acuerdo A/OIC/001/2022 por el que se distribuyen las facultades del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República entre sus Unidades Administrativas y se establecen las reglas para la suplencia de su Titular, en cumplimiento a lo ordenado en el punto SÉPTIMO de la Resolución emitida el **dieciocho de octubre de dos mil veintitrés**, en el expediente de **Sanción a Proveedores 0003/2023**, se da aviso a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, Órganos Autónomos, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que le fue impuesta a la empresa **GE DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, la sanción administrativa consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN PERIODO DE DOCE MESES,** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, el licitante no haya pagado la multa impuesta en la citada resolución administrativa, la inhabilitación subsistirá en términos de lo establecido en el artículo 78, párrafo tercero, de la Ley en comento.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, el tres de noviembre de dos mil veintitrés.- El Titular de la Unidad de Responsabilidades y Jurídico Contenciosa del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, Maestro **Alejandro Vélez Walter**.- Rúbrica.